



Magistrado Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR21-469  
26 de julio de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por la señora Daniela Motta Rojas contra la Resolución CSJHUR21-281 de 21 mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17- 491 de 2017, y de conformidad con lo ordenado en sesión de sala del 14 de julio de 2021

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: *“Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”*<sup>1</sup>.

Por medio de la Resolución CSJHUR21-281 del 21 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, la cual fue notificada del 25 al 31 de mayo de 2021 por la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y, a manera de comunicación, a través de la página Web de la Rama Judicial.

El numeral 6.3., del artículo 2 del Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual se realizó la convocatoria al concurso, señala que contra el registro seccional de elegibles procederá los recursos de reposición y apelación los cuales deberán presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPACA.

La señora Daniela Motta Rojas, el 15 de junio de 2021, estando dentro del término, radicó escrito, mediante el cual interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DEL RECORRENTE

Señala que las certificaciones laborales aportadas demuestran que cuenta con una experiencia de 5 años 8 meses y 7 días, descontando el requisito mínimo exigido para el

---

<sup>1</sup> La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.

cargo para el cargo al cual concurso, la experiencia adicional sería 4 años, 8 meses y 7 días por lo cual le corresponde un puntaje de 93.72.

Por otra parte, refiere que en el factor capacitación le corresponde 5 puntos por un curso de Fundamentación de un Sistema de Gestión de Calidad y 20 puntos por el Diplomado en sistema de Gestión Integral HSEQ.

### 3. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SECCIONAL

Con el fin de resolver, son procedentes los siguientes análisis:

#### 3.1. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 2.2, los requisitos específicos para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado son:

##### 2.2. Requisitos Específicos

*Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.*

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261415	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Asimismo, el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 3.4.5 señala que la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Igualmente, en el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1 se establece:

*“[...] iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.*

*En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:*

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo”.*

Para establecer la experiencia adicional de la recurrente, se deben tener en cuenta que la señora Daniela Motta Rojas, aportó los siguientes documentos que se relacionan a continuación:

Experiencia	Fechas	Tiempo
Certificado expedido por el abogado José Balmore Zuluaga García	1 de mayo de 2011 al 30 de abril de 2013	2 años
Certificado expedido por la Gerente del Hotel Casablanca	1 de mayo de 2013 al 1 de mayo de 2014	1 año y 1 día
Certificado expedido por INCER	9 de agosto de 2013 al 31 de enero de 2014	Se traslapa
Certificado expedido por CUARTIC LTDA	4 de agosto de 2014 al 15 de febrero de 2015	6 meses y 12 días
Certificado expedido por la Alcaldía de Neiva	16 de marzo de 2015 al 20 de diciembre de 2015	9 meses y 5 días

Resolución Hoja No. 3 Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por la señora Daniela Motta Rojas contra la Resolución CSJHUR21-281 de 21 mayo de 2021

Certificado expedido por el Sindicato de Gremios de la Salud	7 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	6 meses y 24 días
	6 de enero de 2017 al 26 de octubre de 2017	9 meses y 21 días

Se tiene que el requisito mínimo exigido para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, es tener un año de experiencia relacionada, es decir, 360 días, que deberán ser descontados de la totalidad de días laborados acreditados por el aspirante (2043 días) para valorar la experiencia adicional.

total, días laborados	requisito mínimo exigido	total, días experiencia adicional
2043	360	1683

Con fundamento en las condiciones establecidas en el acuerdo de convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la formula aritmética a aplicar es la siguiente:

$$\begin{aligned} 360 \text{ DÍAS DE SERVICIO} &\rightarrow 20 \text{ puntos} \\ 1683 \text{ DIAS DE SERVICIO} &\rightarrow X \end{aligned}$$

$$X = \frac{(20 \text{ puntos} \times 1683 \text{ días de servicio})}{360 \text{ días de servicio}}$$

$$X = 93.5$$

Conforme a lo anterior, es necesario modificar la Resolución CSJHUR21-293 del 21 de mayo de 2021, asignándole a la concursante 93.5 puntos en el factor de experiencia adicional y docencia.

### 3.2. FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL

El Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, en el artículo 2, numeral 5.2.1., literal iv, señala que por capacitación adicional en el nivel auxiliar se otorgara el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados  Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado  Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Ahora al revisar los documentos aportados por la recurrente al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con capacitación:

Título	Institución	Puntaje
Diplomado Sistema de Gestión Integral HSEQ	Universidad Cooperativa de Colombia	20
ISO 9001:2008 Modulo I Fundamentación de un sistema de gestión de la calidad 40 horas	Servicio Nacional de Aprendizaje	5
English Dot Works 1 ( Ingles) 60 horas	Servicio Nacional de Aprendizaje	No es relacionado con el cargo de aspiración
Actualización de la estrategia instituciones amigas de la mujer y la infancia,IAMII	Hospital Universitario Hernando Moncaleano	No señala intensidad horaria
Simposio de medicina transfusional y hematología	Oficina de Educación médica y la estrategia IAMI de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano	No señala intensidad horaria
Gestión Clínica Humanizada y Segura	Servicio Nacional de Aprendizaje	No señala intensidad horaria
TOTAL		25

### CONCLUSIÓN

Por las razones dadas, el puntaje de 55.56 en el factor experiencia adicional y docencia de la señora Daniela Motta Rojas, asignado en la Resolución CSJHUR21-281 de 21 de mayo de 2021, deberá modificarse, asignándole 93.5 puntos, respecto del factor capacitación adicional de cero puntos deberá modificarse y asignarse 25 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. REPONER y en consecuencia modificar el puntaje asignado a la señora Daniela Motta Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.267.384 en el factor experiencia y docencia, capacitación adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJHUR21-281 del 21 de mayo de 2021, así:

Nombre	Cédula	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
MOTTA ROJAS DANIELA	1.075.267.384	386,97	93.5	25	167,00	672.47

ARTICULO 2. Conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria No.4.

## NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/ERS/LYCT